



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-068-22, a la ciudadana **CAPITÁN MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.193.588, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:
Art 49 CRBV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



Folio N° 2027
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2027

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario **N° IGEB-GTINV-065-22**, a la ciudadana **CAPITÁN LEIDY MARIANA JAIME TEJEDA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 15.791.312**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

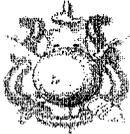
Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-066-22**, al ciudadano **TENIENTE ELÍAS ANTONIO BRIANTE BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 27.177.017**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-067-22, al ciudadano **TENIENTE JOSÉ RAFAEL COELLO MINGORRO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 25.880.209, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar

Karina

Folio N°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-020-22**, al ciudadano **TENIENTE JOSÉ ALEJANDRO MARÍN GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 26.741.833**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias

Art. 49 CREV

Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la Ley de Disciplina Militar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



RAMA
 DE
 DEFENSA

Caracas, 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-012-22, a la ciudadana **SARGENTO MAYOR DE TERCERA MIRELY YOLANDA MONCADA YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.702.186, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:

Art. 49 CRRV

Art. 4 LOPA

Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

Folio N°

137114

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas. 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-013-22**, a la ciudadana **SARGENTO MAYOR DE TERCERA MARÍA DEL VALLE DURAN**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.488.535**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORTO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias
Art. 49 C.R.P.V.
Art. 11 C.P.R.
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

Folio N°

CARACAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

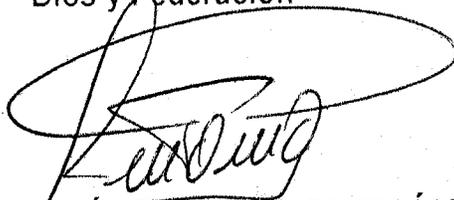
Caracas, 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-014-22, al ciudadano **SARGENTO MAYOR DE TERCERA ELOY ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.615.953, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencia:
Art. 47 LOPAV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la Ley de Disciplina Militar

Folio N°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-016-22**, al ciudadano **SARGENTO MAYOR DE TERCERA JORGE LUIS BALADI GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-20.818.815**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

N°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

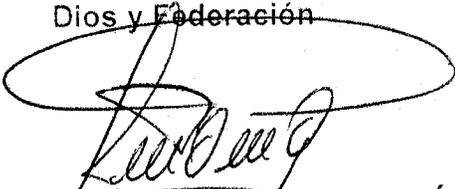
Caracas, 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-018-22, al ciudadano **SARGENTO MAYOR DE TERCERA CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ MALUENGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.554.966, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:

Art 49 CRBV

Art 37.52 LOP

Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas. 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-015-22**, al ciudadano **SARGENTO PRIMERO RAFAEL IGNACIO GIL NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 26.571.161**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles; a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias
Art. 49 CREV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar

Folio N° Karina

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-011-22, a la ciudadana **SARGENTO PRIMERO RIUSBEILY MERCEDES NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 22.955.248, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2027

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-017-22, a la ciudadana **SARGENTO PRIMERO MARIANNY DANNELYS ADJUNTA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° V.-19.697.992, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario **Nº IGEB-GTINV-069-22**, al ciudadano **SARGENTO PRIMERO LUIS ENRIQUE PARRA PEROZO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 17.727.475**, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 10 Junio 2022
212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-070-22, a la ciudadana **SARGENTO PRIMERO FÁTIMA DE LA CARIDAD ARRAIZ BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V.-24.389.142, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!